



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acepta la Resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se regulan los pagos y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 14.695.000 euros, en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021 (B.O.E. número 239 de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a la anualidad 2023 del Programa 6 “Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



**RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA “ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, POR LA QUE SE REGULAN LOS PAGOS Y SE FORMALIZAN LOS COMPROMISOS RESULTANTES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR IMPORTE DE 14.695.000 EUROS, EN EL CONTEXTO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE DE 2021 (B.O.E. NÚMERO 239 DE 6 DE OCTUBRE), POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2023 DEL PROGRAMA 6 “PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES”**

- 1- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General
- 3- Propuesta de la Dirección General de Vivienda.
- 4- Informe de la Subdirección General de Vivienda Social
- 5- Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece las bases reguladoras de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia (en adelante PRTR), financiados por el instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de junio de 2020 que incluye, como elemento regulador, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante MRR).

En la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo del 13 de septiembre de 2022, se aprobó el acuerdo de distribución del crédito destinado a las Comunidades y Ciudades Autónomas correspondientes a las anualidades 2022 y 2023 para la financiación de los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Específicamente, para las inversiones C02.I01 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales” y C02.I02 “Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”.

El artículo 4, del ya citado RD 853/2021, de 5 de octubre, recoge las normas relativas a la gestión de los programas de ayuda contenidos en el mismo y determina que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana transferirá los fondos para atender a las mencionadas ayudas mediante resoluciones de transferencia de crédito, cuya aceptación deberá ser comunicada en el plazo que se determine en dicha resolución.

Asimismo, la resolución contendrá los compromisos en materia de gestión que asume cada administración, cumpliendo la normativa aplicable del MRR, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y del propio Real decreto.

Con fecha, 16 de febrero de 2023, se ha recibido la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se regulan los pagos y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021 (B.O.E. número 239 de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a la anualidad 2023 **del Programa 6 (Inversión C02.I02) “Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”**, por importe de 14.695.000 euros, con un plazo máximo de aceptación de (10) diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su recepción.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional.



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras

En virtud de lo dispuesto en el apartado 24 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en concordancia con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Aceptar la Resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se regulan los pagos y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 14.695.000 euros, en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021 (B.O.E. número 239 de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a la anualidad 2023 del Programa 6 “Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”

**EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**

José Ramón Díez de Revenga Albacete

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## Informe Jurídico

ASUNTO: Propuesta de aceptación de la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se regulan los pagos y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el contexto del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre por el que se establecen las Bases Regulatoras de los programas de ayudas en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes a la anualidad 2023.

El expediente se remite por la Dirección General de Vivienda, procedente de la Subdirección General de Vivienda Social. Se acompaña la Resolución Ministerial que ahora se propone aceptar firmada por Delegación del Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda, por Delegación de la Sra. Ministra ante citada, e informe jurídico de la Asesora Jurídica de la Subdirección General antes mencionada.

Examinada la propuesta de aceptación remitida esta es idéntica a otras remitidas con anterioridad. La citada aceptación trae causa del mecanismo articulado por el RD 853/2021 de 5 de Octubre que establece las bases reguladoras de las ayudas en estas materias financiados por los fondos Next Generation aprobado por el Consejo de Ministros el 21 de junio de 2020 y de la Conferencia



Sectorial de Vivienda y Suelo de 13 de septiembre de 2022 por la que se aprobó el Acuerdo de distribución de crédito destinado a las Comunidades Autónomas, en concreto para las inversiones CO2.IO1 y CO2.IO2.

Con posterioridad se ha firmado la Resolución Ministerial cuya aceptación por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia ahora se remite que establece un plazo de 10 días para efectuarla y que de acuerdo al resultado de la Conferencia Sectorial se le transfieren a la Comunidad Autónoma un total de 14.695.000 €, cuyo expediente de gasto, según se declara fue informado en la AGE con fecha 320 de agosto, aprobándose el expediente el 9 de septiembre de 2023. La partida presupuestaria a la que se imputa dicha cantidad es la 17.50.99.26BB.754 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La transferencia del crédito se efectuará con arreglo al régimen descrito en la Cláusulas Cuarta de la Resolución citada.

La Comunidad Autónoma deberá cumplir y justificar adecuadamente que las actuaciones se realizarán en que la vivienda social es insuficiente, requisito que se deberá incorporar en las memorias programa de las actuaciones propuestas que se remitirán al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. El número de viviendas que constituye el objetivo a alcanzar es 588 viviendas construidas, paralizándose las transferencias en caso de que no se remitan a la Dirección General



de Vivienda y Suelo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la documentación justificativa establecida para cada uno de los programas, ni la relación de abonos tanto realizados como pendientes de justificar con la correspondientes justificación contable o certificación en aplicación del artículo 72.2 del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre.

La Comunidad Autónoma se obliga por la aceptación a financiar alguna de las actuaciones ya que los fondos están legalmente afectados por esa condición, así como a mantener una adecuada pista de auditoría para la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, e hitos o indicadores que se hayan fijado para la correcta ejecución de los créditos. Igualmente la Comunidad Autónoma es responsable del seguimiento contable de las inversiones, debiéndose terminara las actuaciones antes del día 30 de junio de 2026, sin perjuicio de las limitaciones establecidas para cada programa en el RD 852/2021, debiendo implementar mecanismo de verificación del cumplimiento del principio DNSH, así como del resto de las obligaciones asumidas por la Cláusulas quinta.

De acuerdo con todo lo anterior este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo legal alguna para la aceptación de la Resolución, por lo que se informa favorablemente dicha aceptación, que puede elevarse a la superioridad.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón



ROCA GUILLEMON, FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Vivienda

Subdirección General de Vivienda Social

**PROPUESTA SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, POR LA QUE SE REGULAN LOS PAGOS Y SE FORMALIZAN LOS COMPROMISOS RESULTANTES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN EL CONTEXTO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE (B.O.E nº 239 de 6 de octubre), POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2023.**

El Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece las bases reguladoras de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia (en adelante PRTR), financiados por el instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de junio de 2020 que incluye, como elemento regulador, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante MRR).

En la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo del 13 de septiembre de 2022, se aprobó el acuerdo de distribución del crédito destinado a las Comunidades y Ciudades Autónomas correspondientes a las anualidades 2022 y 2023 para la financiación de los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Específicamente, para las inversiones C02.I01 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales” y C02.I02 “Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”.

El artículo 4 del ya citado RD 853/2021, de 5 de octubre, recoge las normas relativas a la gestión de los programas de ayuda contenidos en el mismo y determina que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana transferirá los fondos para atender a las mencionadas ayudas mediante resoluciones de transferencia de crédito, cuya aceptación deberá ser comunicada en el plazo que se determine en dicha resolución.

Asimismo, la resolución contendrá los compromisos en materia de gestión que asume cada Administración, cumpliendo la normativa aplicable del MRR, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y del propio Real Decreto.

Con fecha 9 de febrero de 2023, se ha firmado la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se acuerda la transferencia del crédito y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (B.O.E número 239 de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a la anualidad 2023 del Programa 6.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Vivienda

Subdirección General de Vivienda Social

Dicha Resolución notificada con fecha 16 de febrero de 2023 otorga un plazo máximo de aceptación de (10) diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su recepción.

Según el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo del 13 de septiembre de 2022, y tal como está establecido en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, la presente transferencia de crédito asciende a 14.695.000 euros.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional. (Suplemento nº 1 del BORM nº 12 de 17/01/2023).

El órgano administrativo proponente es el Director General de Vivienda en base a las competencias que ostenta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto del Consejo de Gobierno 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. Asimismo téngase en cuenta el artículo 6.a) de la Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería modificada por Orden de 9 de febrero de 2021.

Considerando que la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se acuerda la transferencia del crédito y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el contexto del real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia, se ajusta al marco legal de aplicación, procede su aceptación.

Siendo competente para la aprobación el Consejo de Gobierno, en virtud del apartado 24 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para que se acuerde la aceptación, si procede, de la Resolución que se acompaña a esta propuesta.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA  
José Francisco Lajara Martínez  
(Documento firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Vivienda

Subdirección General de Vivienda Social

**INFORME SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, POR LA QUE SE REGULAN LOS PAGOS Y SE FORMALIZAN LOS COMPROMISOS RESULTANTES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN EL CONTEXTO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE (B.O.E nº 239 de 6 de octubre), POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2023.**

El Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece las bases reguladoras de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia (en adelante PRTR), financiados por el instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de junio de 2020 que incluye, como elemento regulador, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante MRR).

En la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo del 13 de septiembre de 2022, se aprobó el acuerdo de distribución del crédito destinado a las Comunidades y Ciudades Autónomas correspondientes a las anualidades 2022 y 2023 para la financiación de los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Específicamente, para las inversiones C02.I01 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales” y C02.I02 “Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”.

El artículo 4 del ya citado RD 853/2021, de 5 de octubre, recoge las normas relativas a la gestión de los programas de ayuda contenidos en el mismo y determina que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana transferirá los fondos para atender a las mencionadas ayudas mediante resoluciones de transferencia de crédito, cuya aceptación deberá ser comunicada en el plazo que se determine en dicha resolución.

Asimismo, la resolución contendrá los compromisos en materia de gestión que asume cada Administración, cumpliendo la normativa aplicable del MRR, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y del propio Real Decreto.

Con fecha 9 de febrero de 2023, se ha firmado la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se acuerda la transferencia del crédito y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (B.O.E número 239 de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a la anualidad 2023 del Programa 6.

17/02/2023 10:53:00

COLL, JOSE ANTONIO

MOLINA PEREZ, MARIA JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Vivienda

Subdirección General de Vivienda Social

Dicha Resolución notificada con fecha 16 de febrero de 2023 otorga un plazo máximo de aceptación de (10) diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su recepción.

Según el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo del 13 de septiembre de 2022, y tal como está establecido en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, la presente transferencia de crédito asciende a 14.695.000 euros.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional. (Suplemento nº 1 del BORM nº 12 de 17/01/2023).

El órgano administrativo proponente es el Director General de Vivienda en base a las competencias que ostenta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto del Consejo de Gobierno 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. Asimismo téngase en cuenta el artículo 6.a) de la Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería modificada por Orden de 9 de febrero de 2021.

El órgano competente para la aprobación el Consejo de Gobierno, en virtud del apartado 24 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto lo anterior y revisada la Resolución que se ajusta al marco legal expuesto, se informa que concurren criterios de legalidad para la tramitación de la correspondiente aceptación.

Todo ello, salvo mejor parecer de la superioridad o distinto criterio jurídico.

LA ASESORA JURIDICA

María José Molina Pérez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

VºB. El Subdirector General de Vivienda Social.

José Antonio Bascuñana Coll

(Documento firmado electrónicamente al margen)

17/02/2023 10:53:00

COLL, JOSE ANTONIO

MOLINA PEREZ, MARIA JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

***Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se regulan los pagos y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021 (B.O.E. número 239 de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a la anualidad 2023 del Programa 6***

Al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, este Ministerio dispone recoger en esta resolución:

**PRIMERO. Acuerdo de distribución de crédito.**

De conformidad con el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, modificado en el artículo 44 del Real Decreto-Ley 36/2020, se han llevado a efecto para la aprobación de la distribución del crédito entre las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas, los siguientes trámites:

- Con fecha de 23 de agosto de 2022 fue recabada la autorización de Consejo de ministros.
- Mediante Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo del 13 de septiembre de 2022 se aprobó el acuerdo de distribución del crédito destinado a las Comunidades y Ciudades Autónomas, correspondiente a las anualidades de 2022 y 2023 para la financiación de los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR). Específicamente, para las inversiones C02.I01 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales” y C02.I02 “Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”, los criterios de reparto de los fondos se establecen en proporción al número de hogares de la Encuesta Continua de Hogares (INE) referida al año 2020 (publicada el 7 abril de 2021).
- En dicha Conferencia sectorial también se acordó que la transferencia de fondos se realizará de la siguiente forma:
  - Se transferirá a principios de 2023 a la Comunidad Autónoma, Ceuta o Melilla, el importe correspondiente a los acuerdos bilaterales firmados a 31 de enero de 2023 descontando lo ya transferido hasta la fecha.
  - A lo largo del 2023 se celebrará nueva Conferencia Sectorial que decidirá sobre el reparto de las cantidades no transferidas a las Comunidades Autónomas, Ceuta o Melilla hasta la fecha de su celebración.

- En el período que transcurra desde el 31 de enero de 2023 hasta la fecha de celebración de la nueva Conferencia Sectorial se podrán ir transfiriendo las cantidades adicionales correspondientes a los acuerdos que se firmen en dicho periodo.
  - La aprobación del gasto fue fiscalizada favorablemente con fecha 30 de agosto, aprobándose el expediente y el gasto con fecha 9 de septiembre de 2022.
  - Previo a la presente resolución, fue aprobado y publicado en el BOE el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR.

## SEGUNDO. Partida presupuestaria correspondiente al compromiso adquirido.

Estos programas están financiados por el instrumento financiero *Next Generation EU*, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de junio de 2020, que incluye como elemento regulador, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante MRR), cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que permitirá una serie de inversiones en cogobernanza con las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Tal como está establecido en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, este compromiso de crédito se circunscribe a la distribución de créditos correspondiente a la partida presupuestaria 17.50.99.26BB.754 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la que se destina una cuantía de 500 millones de euros a atender las subvenciones de los programas de ayuda 6 regulado en el referido real decreto, correspondiente al “Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes” del Componente 2 del PRTR.

## TERCERO. Compromisos adquiridos para la anualidad 2023.

Con fecha 16 de febrero de 2022 se transfirió la cantidad correspondiente a la anualidad 2022 por importe de 14.695.000 euros.

Mediante la Resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021 se creó la Comisión Bilateral de Seguimiento, actualmente en funcionamiento, constituida por el director General de Vivienda y Suelo del MITMA (que la preside) y por el titular del órgano competente en la materia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A través de la presente resolución se formaliza el compromiso financiero con cargo a la anualidad del año 2023 con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Según el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo de 13 de septiembre de 2022, y tal como está establecido en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en la anualidad 2023 se adquiere el compromiso de:

Comunidad Autónoma	Porcentaje	Importe anualidad 2023 (en miles de euros)
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	2,939	14.695

El compromiso financiero que se asume en esta resolución se adaptará a la decisión que adopte la Conferencia Sectorial que se celebre a lo largo del año 2023 con relación al reparto de las cantidades no transferidas en la fecha de su celebración.

#### CUARTO. Transferencias de crédito para la anualidad 2023

En primer lugar, se hará una transferencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente al importe de los acuerdos bilaterales firmados a 31 de enero de 2023, descontando lo transferido hasta la fecha.

Posteriormente se podrán ir transfiriendo cantidades adicionales correspondientes a los acuerdos que se firmen en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y la fecha de celebración de la nueva Conferencia Sectorial, en la que se decidirá sobre el reparto de las cantidades no transferidas a las Comunidades Autónomas, Ceuta o Melilla.

El crédito que corresponde gestionar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hará efectivo de acuerdo con lo previsto por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR y de conformidad con los compromisos financieros que se describen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.b) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, a efectos de lo dispuesto en la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de la cantidad que corresponda transferir a cada comunidad o ciudad autónoma no se descontarán los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al término de cada ejercicio para estos créditos que estén en poder de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos.

La concesión de las ayudas establecidas por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, permite a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla destinar los créditos correspondientes a los destinatarios últimos previstos en el mismo, según lo que se determine en sus respectivas convocatorias y también que sean estas quienes ejecuten las propias actividades objeto de las ayudas, a través de las inversiones directas que pudieran efectuar con cargo a tales créditos.

### ***Aceptación de la resolución por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia***

Previamente a la transferencia de los créditos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá notificar al MITMA la aceptación de la presente resolución, así como de los compromisos derivados de la misma y de lo dispuesto en el citado real decreto, en el plazo máximo de (10) **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de dicha notificación, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Vivienda y Suelo, haciendo referencia a la notificación recibida. Dicho escrito deberá ser remitido al registro general del MITMA.

### **QUINTO. Compromisos asumidos en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.**

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se compromete a aportar los recursos financieros acordados en la Conferencia Sectorial de 13 de septiembre de 2022 para las anualidades correspondientes al periodo comprendido entre 2021-2026, condicionado al cumplimiento de los siguientes compromisos asignados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### ***a) Cumplimiento de objetivos establecidos en el PRTR.***

En el marco de los objetivos establecidos en el PRTR en esta inversión, se han asignado los siguientes objetivos, a cumplir en el segundo trimestre 2026, para la ejecución del programa de ayuda 6 (Inversión C02.I02 “Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”).

##### ***i. Cumplimiento objetivo operacional 31.1: las viviendas se construirán en zonas en las que la vivienda social es actualmente insuficiente.***

En aplicación del objetivo operacional 31.1 establecido en el PRTR la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá justificar adecuadamente que las actuaciones del programa se realizarán en zonas en las que la vivienda social es actualmente insuficiente. La justificación de este requisito se incorporará en las memorias-programa de las actuaciones propuestas que se remitirán al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La entrega de estas memorias-programa de las propuestas está definida en el artículo 62.1 del Real Decreto 853/2021 que regula el programa.

##### ***ii. Cumplimiento objetivo CID 31: de número de viviendas construidas en el programa.***

En consonancia con el objetivo CID 31 y operacional 31.2 establecidos en el PRTR, se asigna el siguiente objetivo a cumplir a fecha 30 de junio de 2026.



Comunidad Autónoma	Porcentaje	N.º viviendas construidas
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	2,939	588

Se podrán paralizar las transferencias de fondos cuando:

- No se remita a la Dirección General de Vivienda y Suelo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA) la documentación justificativa establecida para cada uno de los programas, ni la relación de abonos, tanto realizados como pendientes de realizar, con la correspondiente justificación contable o certificación en aplicación del artículo 72.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
- La información recibida evidencie incumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en esta resolución y normativa que resulte de aplicación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá asegurar el reintegro de las cuantías percibidas por los destinatarios últimos en el caso de incumplimiento del principio de DNSH y/o del etiquetado climático. También será causa de reintegro, total o parcial, de los fondos recibidos el incumplimiento por parte de los destinatarios últimos de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas de los programas, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el incumplimiento de los hitos y/u objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al real decreto, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**b) Compromisos en materia de gestión del Plan para su ejecución, cumpliendo la normativa aplicable en materia del MRR y del PRTR.**

A los efectos de gestión, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume los siguientes compromisos:

1. Los ingresos que reciba la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia procedentes de esta transferencia de crédito están legalmente afectados a financiar alguna de las actuaciones de los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial regulados por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, dentro del marco general del PRTR (programa 6).
2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que se hayan fijado para la correcta ejecución de los créditos, estableciendo

los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será responsable del seguimiento de las inversiones a través del seguimiento contable de los gastos imputados a las medidas financiadas con el MRR (artículo 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre).
4. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrá la obligación de suministro de información y de la publicación periódica relativa a la ejecución del gasto, hitos, objetivos y/o indicadores en los términos que se establezcan por el Ministerio de Hacienda y por el MITMA, de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
5. Las actuaciones objeto de financiación deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026, sin perjuicio de las limitaciones indicadas para cada programa en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
6. La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al MITMA con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, tal como se establece en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
7. Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus respectivas convocatorias, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido por dicha administración el derecho de los destinatarios últimos a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos para cada programa en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás normativa que resulte de aplicación.
8. Los órganos responsables de la gestión de las ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán conservar los documentos originales justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y, en su caso, a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.
9. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático y digital, conforme a lo previsto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.
10. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá implantar mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación.

11. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a que todas las ayudas que se concedan en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cumplirán con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con normativa europea y nacional, así como con la normativa de ayudas de estado que les resulte aplicable, en especial, con las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

**c) Mecanismos de seguimiento, control y evaluación de las actuaciones y de comunicación e información entre ambas administraciones, incluyendo la implantación de sistemas informáticos de uso compartido.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el MITMA adoptan los siguientes compromisos para el seguimiento, control y evaluación de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, correspondiente a la inversión C02.I02:

1. La coordinación y el seguimiento de este programa por parte del MITMA se realizará a través de la Dirección General de Vivienda y Suelo, de la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda, todo ello sin perjuicio de las funciones que le correspondan a la Autoridad Responsable, Autoridad de Control y demás autoridades y organismos nacionales y europeos que tengan competencias para ello en el ámbito del MRR y del PRTR y de las competencias que en su caso correspondan a la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo, la Comisión Multilateral de Vivienda, Urbanismo y Suelo y la Comisión bilateral de seguimiento.
2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá aportar al MITMA como documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y de seguimiento semestral, la documentación prevista a tal efecto y en los plazos fijados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como cualquier informe o documento justificativo que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR.
3. El seguimiento de los proyectos de inversión financiados se realizará con el sistema CoFFEE habilitado a tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá la información que el MITMA solicite, con el formato y las condiciones que se establezcan para realizar el seguimiento de los resultados de los programas regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, manteniendo la trazabilidad de los datos, la regularidad del gasto, el cumplimiento de los objetivos y de todas las obligaciones que se derivan de la normativa aplicable, tanto nacional como europea, incluyendo las condiciones del etiquetado climático y medioambiental asignado a cada medida y submedida en el PRTR, de acuerdo con Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, que deberán quedar definidas en las bases reguladoras y en las convocatorias, indicando el porcentaje exigible al que se contribuiría (artículo 6, apartado 4 del mencionado real decreto).
4. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe remitir la información contable según el procedimiento y formato de envío establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el

seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

5. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá cumplir lo establecido en el «Plan de medidas antifraude» aprobado en fecha 3 de febrero de 2022, de tal manera que se garantice que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
  6. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través del presente instrumento jurídico, podrá poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de control interno de MITMA por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, MITMA, P.º de la Castellana 67, 28046 Madrid.
- d) ***Inclusión, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a los programas de ayuda del Real Decreto 853/2021 y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos de la imagen institucional del Gobierno de España - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de la Unión Europea y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.***

Al objeto de garantizar la transparencia hacia los destinatarios últimos de las ayudas y de informar a la opinión pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

1. Colaborar activamente para potenciar la difusión de la información acerca de las medidas y actuaciones de los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, dentro del marco general del PRTR.
2. Hacer constar la participación de las distintas instituciones en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos. La promoción, publicidad e información de las actuaciones del PRTR y la documentación facilitada a los destinatarios últimos, realizada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España – MITMA, el emblema de la Unión Europea y el logo del PRTR.
3. Comprobar que los destinatarios últimos hacen mención del origen de esta financiación y velan por darle visibilidad, dado que tanto los beneficiarios como los destinatarios últimos de las ayudas están sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, así

como las que se establecen a este respecto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en esta resolución y en los acuerdos de las comisiones bilaterales que se suscriban en cada caso.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a las actuaciones objeto de las ayudas reguladas por el Real Decreto 853/2021 deberá cumplir con los requisitos del Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del MITMA (<http://www.mitma.es>) según lo indicado en este real decreto.

En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

**e) La inclusión de mención expresa en las resoluciones de concesión de las ayudas de estar financiadas con cargo a fondos europeos del PRTR con la colaboración del Gobierno de España.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá incluir mención expresa en las resoluciones de concesión de las ayudas de estar financiadas con cargo a fondos europeos del PRTR con la colaboración del Gobierno de España, de conformidad con la normativa nacional y europea, en concreto, con el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que “Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público”.

LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

P.D. Orden TMA/1007/2021

EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA

*(Firmado electrónicamente)*

DAVID LUCAS PARRÓN